



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 110 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/501)]

58/142. La participación de la mujer en la política

La Asamblea General,

Reafirmando las obligaciones que tienen todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales como se proclama en la Carta de las Naciones Unidas, y guiada por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, que establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y de acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², que afirma, entre otras cosas, que todos los ciudadanos gozarán del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, que declara, entre otras cosas, que los Estados partes en la Convención tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país,

Recordando además la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁴, que declara que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna, serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 640 (VII), anexo.

Recordando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶, la Declaración del Milenio⁷ y las conclusiones convenidas 1997/2 relativas a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el 21 de marzo de 1997⁸,

Afirmando que para el logro de un gobierno representativo, transparente y responsable, de instituciones democráticas y del desarrollo sostenible en todos los ámbitos de la vida es esencial dar poder y autonomía a la mujer y mejorar su situación política, social y económica,

Afirmando también que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

Observando con preocupación que, a pesar de la aceptación general de la necesidad de un equilibrio entre los géneros en los órganos de adopción de decisiones a todos los niveles, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en casi todos los niveles de gobierno, especialmente en los ministerios y otros órganos ejecutivos, y en los órganos legislativos,

Reconociendo que las mujeres han demostrado considerable liderazgo en las organizaciones comunitarias y no oficiales, así como en los cargos públicos,

Reconociendo también que la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, en el proceso político y en la adopción de decisiones establecerá un equilibrio que refleje más exactamente la composición de la sociedad, es necesaria para reforzar la democracia y promover su funcionamiento adecuado, desempeña una función esencial en promover la igualdad de la mujer, inclusive en mejorar su situación socioeconómica, y contribuye a redefinir las prioridades políticas y a proporcionar nuevas perspectivas sobre las cuestiones políticas,

Reconociendo además que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la vida política, civil, económica, social y cultural se ve influida negativamente por la pobreza, que afecta a la mujer de modo desproporcionado, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad con posterioridad a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁷ Véase resolución 55/2.

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27)*, cap. I, secc. C.1.

Reconociendo la importancia de la educación y la formación desde una edad temprana en cuestiones de gobierno, política de interés general, economía, cuestiones cívicas, tecnología de la información y ciencias para asegurar que las mujeres desarrollen los conocimientos, capacidades, confianza y valores éticos necesarios para participar plenamente en la sociedad y en el proceso político,

1. *Insta* a los Estados a:

a) Promover y proteger el derecho de las mujeres a asociarse libremente, expresar sus opiniones públicamente, debatir abiertamente cuestiones de política, peticionar a las autoridades y participar en el gobierno en todos los niveles, inclusive en la formulación y ejecución de la política gubernamental, en pie de igualdad con los hombres;

b) Eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político, y aplicar medidas positivas que aceleren el logro de la igualdad entre los hombres y las mujeres;

c) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad a la educación, los derechos de propiedad y los derechos a la herencia, y promover la igualdad de acceso a la tecnología de la información y a las oportunidades empresariales y económicas, inclusive en el comercio internacional, con objeto de proporcionar a las mujeres los instrumentos que les permitan participar de modo pleno y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

d) Contrarrestar, según proceda, las actitudes sociales negativas con respecto a la capacidad de la mujer de participar en pie de igualdad en el proceso político que contribuyen a que haya pocas mujeres entre quienes adoptan decisiones políticas en los planos local, nacional e internacional;

e) Promover el objetivo del equilibrio entre los géneros en todos los cargos públicos y adoptar todas las medidas adecuadas para estimular a los partidos políticos a asegurarse de que las mujeres tengan una oportunidad justa y equitativa de competir en la obtención de todos los cargos públicos, tanto electivos como no electivos;

f) Examinar los diferentes efectos de sus sistemas electorales en la representación política de la mujer en los órganos electivos y ajustar y reformar esos sistemas, según proceda;

g) Incluir en los planes escolares, según proceda, programas que sensibilicen a los jóvenes respecto de la igualdad de derechos de la mujer, enseñen las responsabilidades cívicas, fomenten la confianza y contrarresten las actitudes sociales negativas que desalientan la participación política de la mujer;

h) Vigilar el progreso de la representación de la mujer mediante la reunión, el análisis y la difusión periódicos de datos sobre la participación política de las mujeres y los hombres en todos los niveles y sobre el avance logrado por los partidos políticos en cuanto a proporcionar oportunidades justas y equitativas para la participación de las mujeres;

i) Buscar y proponer más candidatas a los puestos superiores y de adopción de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas y para su nombramiento o elección para prestar servicios en los órganos intergubernamentales de expertos y los órganos establecidos en virtud de tratados, y alentar a más mujeres a solicitar esos puestos;

j) Promover el equilibrio entre los géneros en las delegaciones ante las Naciones Unidas y en otras reuniones y conferencias internacionales;

k) Estimular una mayor participación de las mujeres indígenas y de otras mujeres marginadas en la adopción de decisiones a todos los niveles y afrontar y eliminar los obstáculos que encuentran las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones y participar en ellas;

l) Asegurarse de que las medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo profesional se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir hombres y mujeres las responsabilidades familiares se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer;

2. *Invita* a los gobiernos, así como al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y a otros actores de la sociedad civil, a:

a) Establecer mecanismos y programas de capacitación que alienten a la mujer a participar en el proceso electoral y la preparen mejor para emitir su voto con conocimiento de causa, en elecciones libres y limpias;

b) Alentar a los partidos políticos a que supriman todos los obstáculos que discriminan, directa o indirectamente, contra la participación de la mujer, a fin de que las mujeres tengan derecho a participar plenamente en todos los niveles de la adopción de decisiones, en todas las estructuras internas de formulación de políticas y presentación de candidaturas, y en la dirección de los partidos políticos, en condiciones de igualdad con los hombres;

c) Alentar a los partidos políticos a que busquen activamente candidatas calificadas, impartan capacitación en la organización de campañas, el uso de la palabra en público, la recaudación de fondos y los procedimientos parlamentarios, e incluyan a mujeres y hombres calificados en las listas de sus partidos para cargos electivos, cuando las haya;

d) Hacer todo lo posible para que las mujeres dispongan en igualdad de condiciones con los hombres de información sobre candidatos, plataformas de los partidos políticos, procedimientos de votación, incluida la inscripción de los votantes, y las leyes electorales;

e) Apoyar iniciativas, como las asociaciones entre el sector público y privado y los programas de intercambio, para mejorar la preparación política de las mujeres, lo que supone capacitarlas o reforzar su capacitación para votar, promover y defender causas, administrar y gobernar, presentarse a cargos públicos y ocupar los cargos públicos para los que sean elegidas o nombradas;

f) Promover la participación de los jóvenes, en particular las mujeres, en las organizaciones de la sociedad civil, para permitirles adquirir experiencia, aptitudes y capacidades que puedan transferirse al ámbito de la participación política;

g) Alentar el establecimiento de organizaciones no gubernamentales que impartan capacitación en liderazgo, adopción de decisiones, técnicas para hablar en público, utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, fomento de la confianza y organización de campañas políticas, y apoyar a las organizaciones existentes;

h) Intensificar los esfuerzos para aumentar el número de mujeres en los órganos públicos, incluso mediante la investigación de los obstáculos que se oponen al nombramiento de mujeres en altos cargos públicos;

i) Promover los programas de contratación y desarrollo profesional que den a las mujeres igualdad de acceso a la capacitación administrativa, empresarial, técnica y de liderazgo, a fin de que estén en mejores condiciones de asumir cargos en los poderes legislativo, judicial y ejecutivo del gobierno;

j) Continuar estudiando los nexos entre la erradicación de la pobreza y la potenciación de la mujer, en particular en lo que respecta a su participación política, y recopilar y difundir ampliamente las mejores prácticas y los resultados de la experiencia;

k) Promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan ser nombradas en órganos consultivos y de adopción de decisiones y ascender a cargos superiores mediante, entre otras cosas, el examen de los criterios de contratación, nombramiento y promoción, a fin de asegurarse de que tales criterios sean pertinentes y no discriminatorios contra la mujer;

l) Establecer programas para educar y capacitar a las mujeres y a las niñas en la utilización de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de que puedan obtener y difundir información, votar con conocimiento de causa, constituir redes, comunicarse con los posibles votantes y recaudar fondos para sus campañas;

m) Alentar a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación de la mujer en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todos los candidatos, hombres y mujeres, cubran la participación en las organizaciones políticas de mujeres, y se aseguren de que se informe sobre los asuntos que afectan especialmente a la mujer;

3. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que amplíen la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en los procesos de paz y solución de conflictos;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y a otros actores de la sociedad civil a:

a) Hacerse oír en todos los niveles con objeto de que la mujer pueda influir en las decisiones, procesos y sistemas políticos, económicos y sociales, incluso mediante la creación de redes de mujeres y el fortalecimiento de las ya existentes;

b) Establecer, conforme a las leyes sobre protección de los datos, bases de datos sobre las mujeres y sobre sus calificaciones que puedan utilizarse para nombrarlas en altos cargos directivos y de asesoramiento, y difundir esa información a los gobiernos, las organizaciones y empresas privadas regionales e internacionales, los partidos políticos y otros órganos pertinentes;

c) Intensificar la coordinación y la cooperación en apoyo de la mujer, y continuar exponiendo los intereses y experiencias de las mujeres ante los gobiernos;

5. *Pide* al Secretario General que en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50º período de sesiones incluya información sobre la participación de la mujer en la política de todos los niveles, teniendo en cuenta que en 2006 la Comisión ha de considerar el tema titulado "Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles", y alienta a los gobiernos a colaborar con el Secretario General suministrándole datos precisos sobre la participación política de la mujer en todos los niveles.

77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003